

tativa correspondiente:

- c) Memoria anteproyecto, por duplicado, del trabajo de investigación a realizar, con el visto bueno del Director del Proyecto.
- d) Aceptación por escrito del Director del Departamento donde se vaya a llevar a cabo el proyecto de investigación propuesto.
- e) Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuese seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada.

7. Selección y valoración de las solicitudes. La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que, en todo caso, tendrá como criterios preferentes:

- a) Haber disfrutado de beca de Plan de Formación de Personal Investigador en las convocatorias posteriores al año 1981.
- b) La memoria anteproyecto del trabajo de investigación presentado.
- c) El curriculum vitae del solicitante.

8. Obligaciones de los becarios. Los beneficiarios se comprometen a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a efecto.
  - b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral de estado de la investigación, a la que se acompañará un informe del Director del Proyecto.
  - c) Permanecer en el Centro de Investigación para la que se le concedió la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación.
  - d) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria-informe final sobre la labor realizada.
- La no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

9. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, ayudas a publicaciones de carácter científico y tecnológico.*

La Consejería dentro de las medidas tendentes a incentivar la investigación considera la necesidad de apoyar las publicaciones de carácter científico y tecnológico que por su calidad sean un instrumento eficaz de divulgación de los nuevos avances y realizaciones logrados por los investigadores en las distintas áreas de la ciencia y la tecnología.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a publicaciones de carácter científico y tecnológico, según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PUBLICACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta convocatoria los Centros Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de carácter público o privado con personalidad jurídica propia y sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía.

Segunda. Solicitudes. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e

Investigación se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. Cuantía de las Ayudas. El importe de las ayudas a las publicaciones será como máximo de 250.000 pesetas.

Cuarta. Resolución. La concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de Selección nombrada al efecto.

Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier tipo de ayuda y, en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía y en concreto las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de investigación de nuestra Comunidad Autónoma.

Quinta. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 1986.

*ORDEN de 23 de octubre de 1986, por la que se abre convocatoria para la presentación de solicitudes de subvenciones y ayudas de equipamiento de infraestructura de investigación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El desarrollo de la Política Científica y Técnica constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Ciencia por su importancia para la promoción integral de la sociedad y como elemento clave para superar la crisis económica.

Como instrumento necesario para la consecución de estos fines, la Junta de Andalucía ha establecido, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, el programa de Política Científica a fin de alcanzar los objetivos previstos en el Plan Económico de Andalucía.

Dentro de este programa se contempla una convocatoria para dotar a los Centros de Investigación de una infraestructura adecuada, considerándose criterios prioritarios para esta convocatoria que las dotaciones que de ella resulten sean aprovechadas por el mayor número de investigadores posible, agrupados en equipos interdepartamentales o interdisciplinarios.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar ayudas para dotación de infraestructura de investigación con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACION

1. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta convocatoria los Departamentos Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y demás Centros de Investigación del sector público o privada, siempre que posean personalidad jurídica propia, carezcan de finalidad lucrativa y estén ubicados en Andalucía.

2. Objeto de la convocatoria. Las peticiones habrán de referirse necesariamente a alguno de los apartados siguientes:

- a) Adquisición de equipamiento científico en general, material inventariable imprescindible para el desarrollo de las investigaciones en curso o futuras.
- b) Adquisición de material bibliográfico relativa a las investigaciones programadas.
- c) Adquisición de material farmacéutico compatible con la Red Farmacéutica Científica de Andalucía.

El importe máxima de las ayudas a conceder será de 8.000.000 de pesetas.

En ningún caso podrán incluirse peticiones referidas a obras de remodelación, mejora o establecimiento de nuevas instalaciones.

El material adquirido mediante esta convocatoria en la referencia a Centros Universitarios quedará incluido en el inventario del Centro o Departamento, siendo propiedad de la Universidad o la

que pertenezca éste, y haciendo constar en el modo de adquisición: «Convocatoria infraestructura, Consejería de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, Año 1986».

Con objeto de lograr un mayor rendimiento del equipamiento científico adquirido, deberá procurarse facilitar la utilización conjunta del mismo, bien ubicándolo de forma centralizada en la Facultad, Escuela o Centro, o de forma interfacultativa o interdisciplinario; para ello se hará constar en las memorias presentadas el número y denominación de los Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos o Centras Universitarios, Centros u otras Unidades de Investigación que serán usuarias del mismo, así como el número de investigadores implicados.

3. Formalización de las solicitudes. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21-B, 41071-Sevilla.

4. Selección y valoración de las solicitudes. La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que atenderá a las siguientes criterios:

Incidencia que en la investigación y el desarrollo Científica y Técnico de Andalucía, pueda tener la disponibilidad de los equipos o aparatos de que se trate e importancia del programa de investigación a desarrollar con los mismos, y su relación con las líneas prioritarias de Investigación establecidos por el Gobierno Andaluz.

Que los servicios que sean susceptibles de prestar dicho equipamiento sean demandados por el mayor número de Departamentos o Centros o que su utilización sea conjunta por el mayor número de Investigadores.

Que su adquisición no suponga una duplicidad injustificada respecto a los medios ya existentes en Andalucía.

El curriculum de los solicitantes, los fines, objetivos o conseguir, servicios que prestarán y rendimiento del equipamiento solicitada.

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar cualquier información, estableciendo los contactos necesarios, que conduzca al asesoramiento para una acertada distribución de los fondos dedicadas a esta Convocatoria.

5. Resolución. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Selección elevará propuesta de resolución, para su aprobación, si procede, por el Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

6. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrida un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*ORDEN de 23 de octubre de 1986, por lo que se convocan, en desarrollo del programa de Política Científica, becas para la formación de personal docente e investigador en Departamentos que impartan docencia en las Facultades de Derecho de las Universidades de Andalucía.*

El gran incremento en la demanda de estudios de Derecho experimentado durante los últimos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía hace necesario que se atienda de forma prioritaria la formación docente e investigadora de jóvenes licenciados que puedan integrarse en los Departamentos universitarios que impartan dichos estudios, tras finalizar los cursos de Doctorado y realizar un mínimo de dos años de actividad investigadora, tal como establece el artículo 34.3 de la Ley de Reforma Universitaria.

La Comunidad Autónoma cree oportuno ayudar a este proceso mediante el establecimiento de una convocatoria específica de becas de formación docente e investigadora, al mismo tiempo que se continúa el esfuerzo que esta Comunidad viene realizando para incrementar los recursos humanos en el campo de la investigación científica y técnica.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para formación de licenciados en Departamentos que impartan docencia en las Facultades de Derecho de las Universidades de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universi-

dades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN DEPARTAMENTOS QUE IMPARTAN DOCENCIA EN LAS FACULTADES DE DERECHO DE LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA

1. Beneficiarios: Las becas van destinados a licenciados para la realización de trabajos de investigación en Departamentos que impartan docencia en la Facultades de Derecho de los Universidades de Andalucía.

2. Objeto: Las becas tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en Departamentos universitarios.

3. Dotación de las becas: La beca comprende:

a) Una asignación mensual de 70.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

c) Asimismo se incluye una datación para los Departamentos donde el solicitante vaya a realizar su labor, de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con cualquier sueldo o salario así como con la percepción de otras becas o ayudas no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. Duración de las becas: Las becas tendrán una duración de 12 meses y podrán ser prorrogadas en función del informe del Director del Departamento donde se realice el proyecto y de la memoria de la labor realizada por el becario.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente asignación presupuestaria.

5. Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades a que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salva casos excepcionales.

6. Condiciones de disfrute: El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

Para hacerse efectiva la beca será preciso la aceptación del Director del Departamento en el que se pretenda desarrollar el trabajo docente e investigador y en que se deberá hacer constar, asimismo, la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo dicha investigación.

7. Los becarios podrán dedicar hasta un máximo de ciento cincuenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad ni de la Junta de Andalucía.

8. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21, 41071-Sevilla.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal completa y acreditada del